



FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CUBRICIÓN PARCIAL DE LA TERRAZA COMUNITARIA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.

OBJETO DE CONTRATO	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CUBRICIÓN PARCIAL DE LA TERRAZA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MIRANDA DE ARGA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	196.521,43 euros IVA excluido.
VALOR ESTIMADO	216.173,57 euros IVA excluido
PLAZO DE CONTRATO	4 meses
PROCEDIMIENTO	Abierto
TRAMITACIÓN	Ordinaria, sin publicidad comunitaria
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Cláusula 7.1 del pliego
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	Cláusula 7.2 del pliego
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Cláusula 21 del pliego
GARANTÍA PROVISIONAL	No hay
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación
REVISIÓN DE PRECIOS	Cláusula 22 del pliego
DISEÑO LOTES	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Cláusulas 20 y 21 del pliego
LUGAR PRESENTACIÓN OFERTAS	Presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	20 días naturales desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS	Cláusula 25 del pliego
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Ver Cláusula 11 del pliego. A) Criterios no cuantificables mediante fórmulas – Propuesta técnica (máx. 50 ptos.): 1. Análisis del proyecto: máx. 30 ptos. 2. Tratamiento de afecciones, medidas preventivas y seguridad: máx. 15 ptos. 3. Servicio post-construcción: máx. 5 ptos. B) Criterios evaluables mediante fórmulas (máx. 50 ptos): 1. Oferta económica: máx. 30 ptos. 2. Ampliación plazo garantía: máx. 10 ptos. 3. Criterios sociales: máx. 10 ptos.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CUBRICIÓN PARCIAL DE LA TERRAZA COMUNITARIA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CUBRICIÓN PARCIAL DE LA TERRAZA COMUNITARIA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA, según el proyecto redactado por la arquitecta María del Olmo Iñigo Iñigo.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

- 45215212-6: Trabajos de construcción de residencias de ancianos.
- 45262900-0: Trabajos de balcones y terrazas.

No procede la división en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario y tramitación ordinaria, existiendo crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026 para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.

El presente contrato se adjudicará a la entidad licitadora que presente la proposición





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 11 del Pliego.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor del presupuesto de licitación de las obras asciende a 196.521,43 euros, IVA excluido (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS, IVA excluido).

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a las empresas licitadoras.

El valor estimado máximo del contrato total asciende a la cantidad de 216.173,57 euros, IVA excluido (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), con el siguiente desglose:

- Valor licitación:196.521,43 €
- 10% para posibles modificaciones y/o aumentos de medición:.....19.652,14€

El importe de la licitación se fija, de conformidad con el artículo 42.2 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales del personal, costes de los productos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación establecido serán desechadas.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por las personas licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona o empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, desplazamientos, así como los tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el IVA.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la administración.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La financiación presupuestaria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga para el año 2026 denominada “2314 6320007 – REFORMA TERRAZA CENTRO CÍVICO (PARA RESIDENCIA)” dotada con 272.686,46 euros.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses contado desde la firma del acta de replanteo e inicio de las obras.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedaran obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizara mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras si ya lo hace individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción a estas normas dará lugar a la NO ADMISIÓN de todas las propuestas suscritas por la entidad infractora.

7.- UMBRALES DE SOLVENCIA

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. Se podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirse para la presentación de otros complementarios.





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



7.1.- Solvencia económica y financiera:

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación por parte del licitador a favor del que vaya a realizarse la propuesta de adjudicación:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de al menos uno de los tres años, igual o superior a 200.000 euros, IVA excluido.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo en el **ANEXO I** de este pliego) que acompañará a sus proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

7.2. Solvencia técnica y profesional:

La **solvencia técnica** se acreditará mediante la presentación de:

- Una relación de obras de características iguales o equivalentes al del objeto de contrato, de importe igual o superior al presupuesto de licitación, realizados por el licitador durante los cinco últimos años (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025) en la que se indique el objeto de cada obra, importe, la fecha y el destinatario, público o privado. **El requisito mínimo** considerado será la aportación de al menos un certificado de buena ejecución suscrito por la dirección de obra y la promotora, correspondiente a la ejecución de una obra destinada a rehabilitación/reforma de





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



edificios en los que se actuara sobre cubiertas planas o terrazas de un importe igual o superior al importe de licitación.

- Adscripción a la obra de un profesional debidamente capacitado y con la suficiente experiencia profesional (**mínimo 10 años**) que desarrollará las funciones de Jefe/a de Obra. Deberá aportar documentación acreditativa (contrato, vida laboral...).

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo en el **ANEXO I** de este pliego) que acompañará a sus proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A. Cuestiones generales

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona o entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de la oferta presentada.

B. Lugar y plazo de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección ayuntamiento@mirandadearga.es, dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en **veinte días naturales** a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

C. Forma y contenido de las propuestas

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado y, una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.) y, como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá tres sobres, identificados de la siguiente manera:

- Sobre Digital A: Documentación Administrativa.
- Sobre Digital B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, sujetos a juicios de valor.
- Sobre Digital C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre Digital A, en el Sobre Digital B o en el Sobre Digital C documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, no corresponda incluir en el sobre.

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante **firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

D. Cada uno de los sobres digitales deberá contener los siguientes documentos:

Sobre Digital A. "Documentación administrativa".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Sobre Digital A contendrá:

1. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I y contendrá la identificación de la persona o entidad licitadora que se presenta, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Asimismo se indicará una dirección de correo electrónico de la persona licitadora.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la LFCP.

La inclusión en el Sobre Digital A, de cualquier dato propio de los Sobres Digitales B y C, determinará la inadmisión o exclusión de la propuesta.

Sobre digital B. "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Este sobre que presenten las personas o entidades licitadoras deberá contener la documentación que estimen necesaria para que la Mesa de Contratación pueda conocer y valorar su propuesta. En concreto se deberá incluir aquella información que va a ser objeto de valoración, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 de este pliego para los criterios de adjudicación relativos a la propuesta técnica y se acompañará del Anexo II.

La oferta técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego de condiciones.

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte la entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11 del presente pliego y en las prescripciones técnicas, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato.

Toda la documentación a incluir en el Sobre Digital B que se relaciona a continuación, deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente. En el caso de personas licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



de sus componentes o por su representante.

Esta documentación consiste en:

- Análisis del proyecto, problemática, desarrollo y proceso de ejecución de la obra.
- Tratamiento de afecciones, medidas en materia preventiva y planificación de la seguridad de las obras.
- Servicio post-construcción.

Las empresas licitadoras, al objeto de dar uniformidad a la documentación presentada para poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas proposiciones presentadas, deberán ajustar la presentación a la estructura, contenido, formato y extensión máxima indicados seguidamente:

Notas Importantes:

- Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del Sobre digital B podrá ocupar un máximo de **15 páginas**. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables. Se evitará la disposición de generalidades.
- La documentación valorable se presentará con las siguientes características tipográficas y de impresión:
 - Tamaño de página: A-4. Podrá emplearse el tamaño A-3 únicamente para diagramas, planos, fotomontajes y gráficos. En estos casos las hojas en formato A3 contabilizarán también como una página.
 - Impresión a simple o doble cara. Cada cara impresa contabiliza como una página.
 - Interlineado sencillo o 1,5 líneas.
 - Tipos y tamaños admisibles de letra: Arial tamaño 11 ó Times New Roman tamaño 12.
- La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.
- No se incluirán anexos a la documentación.
- En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán únicamente las primeras hojas, prescindiendo del resto de la información.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



La inclusión en el Sobre Digital B, de cualquier dato económico o social, propio del Sobre Digital C, determinará la inadmisión o exclusión de la propuesta.

Sobre Digital C. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

La persona o entidad licitadora incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III. En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo (**ANEXO III**) del Pliego, será única y no incluirá el importe del IVA.
- **Ampliación del plazo de garantía** conforme al modelo (**ANEXO III**) del Pliego.
- Declaración jurada en la que conste el **porcentaje global de personas trabajadoras indefinidas**, en la plantilla de la empresa, con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación (**ANEXO III**).
- La presentación del **Plan de Conciliación Laboral** vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación (**ANEXO III**), validado por la representación sindical de la empresa, o si no la hubiera, por la persona representante de la empresa. **El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al precio de licitación. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente. En el caso de personas licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Podrá considerarse oferta anormalmente baja aquella que sea en un más de un 20 por ciento inferior al presupuesto de licitación. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si la parte adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Dña. M^a Pilar Ibero Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.

Vocal 1: D. Luis Echarri Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.

Vocal 2: Dña. María Asunción Ainzúa de Goñi, asesora urbanística del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.

Vocal 3: D. Iñigo Arregui Oderiz, Interventor del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.

Vocal – Secretaria: Dña. Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.

10.1. Apertura del Sobre Digital A “Documentación administrativa”

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa procederá a la apertura y análisis del Sobre Digital A de documentación administrativa, en acto privado, calificándola, y resolviendo la admisión de las personas o entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 51.2 y 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase incompleta o se suscitasen dudas, se concederá un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento para su posible subsanación o aclaración. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



esta circunstancia.

10.2. Apertura del Sobre Digital B “Proposición relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

Efectuada la valoración del Sobre Digital A, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la apertura y análisis de los archivos del Sobre Digital B “Proposición relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas” de las entidades licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

10.3. Apertura del Sobre Digital C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

Efectuada la valoración de la documentación del sobre digital B, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura, en su caso, del sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas” y a su valoración.

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna de las ofertas presentadas adoleciera de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que solo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran, sin que puedan modificar la oferta presentada. En este supuesto, la propuesta de adjudicación se retrasará, al menos, hasta la finalización de la ampliación de plazo concedida.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos dictámenes o informes estime pertinentes.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

1. Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor: hasta 50 puntos.

A.1) Análisis del proyecto, problemática, desarrollo y proceso de ejecución de la obra (hasta 30 puntos).

- Se incluirá la descripción general de la obra, el análisis del proyecto (incluyendo contradicciones u omisiones del mismo), la problemática de ejecución de la obra y las medidas que se proponen para su resolución.
- Se detallará el planteamiento, desarrollo y proceso de ejecución de la obra.

En este apartado se valorará especialmente el conocimiento de los trabajos a realizar y el estudio adecuado de los detalles constructivos y de implantación, específicos y propios de esta obra.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



A.2) Tratamiento de afecciones, medidas en materia preventiva y planificación de la seguridad de las obras (hasta 15 puntos)

- Descripción del procedimiento de control y seguimiento de afecciones así como de las medidas correctoras previstas para su subsanación. Se atenderá especialmente la compatibilidad con el desarrollo de la actividad en el edificio existente.
- Descripción de la organización, servicios e instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo la obra.
- Descripción de medidas en materia preventiva y de seguridad y salud durante las obras, así como la planificación, implantación y disposición de las mismas.

A.3) Servicio post-construcción (hasta 5 puntos)

Incluirá la descripción del servicio post-construcción que el licitador se compromete a realizar durante el plazo de garantía ofertado, con indicación de los medios disponibles. Se valorará la propuesta de la empresa en función de los datos, justificantes y cualquier documento o argumentación técnica que demuestre su capacitación y disposición en este apartado.

Cada uno de los conceptos se valorará conforme a la siguiente calificación y se ponderará según el baremo anterior, redondeando al entero más próximo:

- Óptimo: 5 puntos
- Muy bien: 4 puntos
- Bien: 3 puntos
- Normal: 2 puntos
- Deficiente: 1 puntos
- Muy deficiente: 0 puntos

En el apartado de criterios sujetos a juicio de valor se deberá obtener una puntuación mínima de 25 puntos, quedando excluida de la licitación la entidad licitadora que no alcance dicha puntuación.

2. Criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 50 puntos.

A. Oferta económica: hasta 30 puntos.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

Donde: $P_{\max}=30$

B_i =baja ofertada

$B_{\max}$ =baja mayor de entre todas las ofertas

$K=4$ si $B_{\max}$ es inferior al 15%

$K=(1/B_{\max})$ si $B_{\max}$ es igual o superior al 15%

B. Ampliación del plazo de garantía: hasta 10 puntos.

Se valorará mediante la asignación de 2 puntos por cada año adicional de garantía respecto al mínimo de 3 años, con un máximo de 10 puntos.

El aumento del plazo de garantía supondrá la retención del aval o garantía definitiva durante todo el plazo.

C. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

a) Contratos indefinidos (hasta 6 puntos).

Se valorará con hasta 6 puntos a las personas o entidades licitadoras que certifiquen tener en su plantilla la siguiente proporción de personas trabajadoras con contrato indefinido:

Del 0 al 25% inclusive: 2 puntos.

Del 25% al 50% inclusive: 4 puntos.

Mayor del 50%: 6 puntos.

b) Plan de Conciliación Laboral (hasta 4 puntos).

Se otorgarán hasta 4 puntos por la presentación del Plan de Conciliación Laboral vigente en la empresa que contenga, al menos, dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación, validado por la representación sindical de la empresa o si no la hubiera, por la persona representante de la empresa.

Si se dispone y se presenta un Plan de Conciliación con al menos dos medidas concretas, la valoración será de 4 puntos y 0 puntos en caso contrario.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



3. Criterios de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 LFCP, el contrato se adjudicará a la persona o entidad licitadora que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres, en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más personas o entidades licitadoras, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el siguiente orden:

1. El menor porcentaje de personal trabajador eventual, siempre que no sea superior al 10%.
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria presentará, a través de PLENA, la siguiente documentación, sin perjuicio de la subsanación por plazo de 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos:

1. **Documento o documentos que acrediten la personalidad de la entidad licitadora y la representación**, en su caso, de quien firma la proposición, consistentes en:





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B



1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresas individuales.

1.2.- Si la entidad licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

1.3.- Cuando la oferta se presente por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF). Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.





FIRMADO POR
Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



4. Declaración responsable de la entidad licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (incluido el protocolo de actuación en caso de acoso sexual o acoso por razón de sexo) impuestas por las disposiciones vigentes, así como, en su caso, una copia del Plan de Igualdad, si estuviera obligada a ello en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si la entidad licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Miranda de Arga. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Miranda de Arga, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
8. En su caso, copia de las titulaciones del personal trabajador con capacitación para realizar las labores del contrato.
9. Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil, en la modalidad de "Todo Riesgo Construcción" o en seguros específicos para coberturas concretas, que cubra la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos

22



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAZK VEXQ CWPY X9LJ

Pliego diligenciado - SEFYCU 385607

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 49



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



objeto del presente contrato y de los que sea civilmente responsable el adjudicatario. El alcance de la cobertura del seguro será, como mínimo, de 600.000 euros y el riesgo asegurado (duración del contrato de seguro) comprenderá la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato administrativo.

Todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de las personas integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las ofertas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

14.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B



ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

15.- GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido), en concepto de garantía definitiva.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo en favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía, que se fija en dos años y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Miranda de Arga. Cuando los avales se presenten por mutualidades profesionales de contratistas o entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra. En todo caso, los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Miranda de Arga resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública.

Con carácter previo, la adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro, que cubre los riesgos derivados de la ejecución del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta y extinción y CIF de dicha unión.
- Protocolo de actuación en caso de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- En caso de tener obligación por la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, una copia del Plan y su ejecución en el año 2025.





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberán mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por su parte de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

17.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y la empresa contratista, cuyo resultado se formalizará en acta. En dicho documento se plasmará la fecha de inicio de la obra.

La obra estará completamente finalizada y lista para el uso antes de la finalización del plazo a contar desde la fecha de inicio de la obra plasmada en el acta de replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la empresa contratista por la dirección facultativa de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

18.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato y, en su caso, el protocolo de actuación en caso de acoso sexual.





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el informe previo de quien se haya asignado para coordinar en materia de seguridad y salud para la obra o, en su caso, la dirección facultativa de la misma.

19.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final, según señala el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El Ayuntamiento deberá abonar a la empresa contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACE).

20.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, no ha lugar a revisión de precios.

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto, estudio de seguridad y salud, etc.), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista, por este orden.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta de la empresa adjudicataria. La jefatura de obra, el encargado o encargada de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al personal técnico municipal encargado de la relación con la empresa adjudicataria. El personal técnico municipal encargado de la relación del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria y la dirección de obra a estos efectos será la persona que ostente la figura de la arquitecta técnica o arquitecto técnico municipal en virtud de la contratación administrativa para el asesoramiento urbanístico.

El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquélla. En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

La empresa contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

La empresa contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquellas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo la empresa contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra.

Las zonas destinadas a acopios de material requerirán la aprobación de la dirección de obra, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de ésta una vez





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la dirección.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde a la empresa contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 66 y 106 LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 LFCP con la calificación de muy grave y, por lo tanto, sancionable con arreglo a la cláusula 26.

Cumplimiento de compromisos:

El Ayuntamiento podrá recabar de la empresa adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo, la empresa adjudicataria deberá aportar documentalmente ante el Ayuntamiento de Miranda de Arga la condición de tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación de los aspectos medioambientales de la oferta, se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

La empresa contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



Cuando por causas imputables a dicha empresa contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 LFCP.

Además de las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista asumirá todos los gastos ocasionados por incumplimiento del plazo del contrato, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados.

No obstante, mediante informe motivado de la dirección de obra, y tomando en consideración que la ejecución de la obra se desarrolla al aire libre, cabe la interrupción de la misma por el tiempo mínimo indispensable por inclemencias meteorológicas que así lo obliguen, previo aviso a la dirección de obra y al Ayuntamiento.

24.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la LFCP.

Cualquier actuación que implique modificación del contrato, deberá ser informada, valorada, aprobada y modificado el contrato y publicada en el Portal de Contratación de Navarra de manera previa a su ejecución.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

26.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

26.1. Aplicación de penalidades.

Si la persona o entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa audiencia de la misma, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



26.2. Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la LFCP.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Faltas leves: Se considerarán leves aquellas actuaciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se hayan realizado maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a la ciudadanía. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal técnico.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a la ciudadanía.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Faltas graves: Son clasificadas como graves aquellas actuaciones que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a la ciudadanía, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable a la entidad contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en el plazo establecido en este pliego.

Faltas muy graves:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la entidad contratista, así como el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26.3. Cuantía de las penalidades.

33



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAZK VEXQ CWPY X9LJ

Pliego diligenciado - SEFYCU 385607

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandearga.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 49



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

27.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN FINAL Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción de las obras

El contrato se entenderá cumplido por la entidad contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán la Alcaldesa o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, la persona encargada de la dirección de las obras y quien represente a la empresa contratista, asistida del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la dirección facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad de la entidad contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la obra.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por las personas concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la entidad contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Liquidación final de las obras

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 LFCP.

Plazo de garantía

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta de la adjudicataria, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres años; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá a la contratista, en todo caso, realizar los ajustes que deban realizarse en la terraza, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se tramitará, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contrato.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 LFCP, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



La resolución del contrato dará derecho a la empresa, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

29.- TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, las personas licitadoras deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

30.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de las entidades y personas licitadoras y aquellos que tenga que aportar la contratista serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Miranda de Arga con la única finalidad de posibilitar la gestión y tramitación del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente, se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de Archivos y





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



Documentos y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose a las oficinas municipales donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica o en la dirección de contacto del delegado de protección de datos dpd@mirandadearga.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

31.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



32.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CUBRICIÓN PARCIAL DE LA TERRAZA COMUNITARIA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS

Las características técnicas de la ejecución de las obras objeto de esta contratación vienen definidas en el PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CUBRICIÓN PARCIAL DE LA TERRAZA COMUNITARIA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MIRANDA DE ARGA, redactado por la arquitecto María del Olmo Iñigo Iñigo (persona colegiada en el COAVN) con fecha mayo de 2026.

A su vez, se deberán incluir las actuaciones a realizar por parte de la adjudicataria y se consideran comprendidas dentro de la oferta global presentada, todas aquellas actuaciones administrativas y documentales necesarias ante los organismos oficiales de certificación, gestión y autorización para la realización de las obras, sus medidas de seguridad, de manera coordinada con la dirección facultativa de las obras realizada por el técnico redactor del proyecto.

2.- CONTRATISTA

Será la empresa que, como consecuencia del presente procedimiento de contratación, firme el correspondiente contrato de obras con el Ayuntamiento.

Dentro del equipo, la contratista propondrá al Ayuntamiento, el nombre de la persona Jefe/a de Obra, quién deberá ser la interlocutora única con la Dirección Facultativa de la Obra, y no podrá ser sustituida sin el consentimiento expreso de la dirección de obra y con el visto bueno por parte del Ayuntamiento.

La contratista estará obligada a poner en conocimiento, mediante comunicación escrita a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento, de todas y cada una de las empresas que sean subcontratadas.

3. MARCHA DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución del programa de desarrollo de la obra, la empresa contratista deberá tener siempre en la obra un número de trabajadores/as proporcionado a la extensión y clase de los trabajos que se estén ejecutando.





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



4.- CONSIDERACIONES DE INTERÉS

Como aspectos más destacados a tener en cuenta en esta obra, aparte de las condiciones recogidas en el proyecto, se pueden citar:

- Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones a las personas residentes y a las vecinas del municipio.
- Deberá prestarse especial cuidado al tratamiento de las redes de servicios que pudieran detectarse durante las obras.
- La contratista deberá poner los medios de señalización y seguridad adecuados con el fin de interferir lo más mínimo en la vida ordinaria de los vecinos.
- Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad en todo el perímetro de la obra, en especial durante los fines de semana o en otros momentos en los que no exista actividad en la misma.
- En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga impedirá el movimiento y circulación en la zona.
- El horario de trabajo de las obras será de 8:00 h. a 22:00 h. en días laborables (lunes a viernes).

En el caso de que la empresa contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en el proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las Obras y del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Precauciones a adoptar durante la construcción: la contratista se sujetará a la normativa vigente, así como a la que rijan durante la ejecución de las obras.

Controles de obra, pruebas y ensayos: se ordenará cuando se estime oportuno, realizar las pruebas y ensayos, análisis y extracción de muestras de obra realizada, para comprobar que tanto los materiales como las unidades de obra están en perfectas condiciones y cumple lo establecido en este Pliego. El abono de todas las pruebas y ensayos fuera de proyecto será de cuenta de la contratista.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



5.- GASTOS POR CUENTA DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La adjudicataria vendrá a satisfacer, sin que tenga derecho a reclamar contraprestación económica alguna por encontrarse incluidos dentro de los precios del contrato los gastos siguientes:

- Los gastos que origine la señalización de las obras y los medios de señalización y seguridad adecuados (señales, carteles, vallas, etc.). Están incluidas en este tipo de operaciones todas las derivadas de las medidas preventivas a adoptar.
- Los derivados del control de calidad de los materiales.
- Transporte de la maquinaria, medios y materiales hasta el lugar de utilización o puesta en obra.
- Todos los materiales necesarios para la ejecución de las operaciones.
- Los medios auxiliares y el pequeño material necesario para la puesta en obra.
- Las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y las necesarias para la seguridad de las obras, así como su mantenimiento.
- Alquileres cánones o tasas de vertido o cualquier coste generado por la evacuación a vertedero (siempre autorizado) de sedimentos, materiales de demolición, etc. así como la entrega de contenedores y su retirada cuando sea necesaria la utilización de éstos.
- Los gastos derivados de una mala ejecución, señalización, protección de las obras o incidencias en espera de ser ejecutadas, así como las consecuencias que esto derive como daños a la propia Administración o a terceras personas, bien a través de la subsanación del seguro de responsabilidad civil obligatorio.

6.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

La contratista deberá colaborar con la Dirección de Obra en el seguimiento de la misma, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de las obras.

7.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la contratista deberá facilitar un Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Así mismo,





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud designada por el Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria será responsable directo de perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento de Miranda de Arga o a peatones, vehículos, servicios o fincas, como consecuencia de los trabajos a él encomendados, por lo que deberá adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de protección, además de las que expresamente le sean impuestas.

Durante la ejecución de las obras, se realizarán las operaciones precisas en orden a que las interferencias sobre el tráfico y circulación peatonal sean las mínimas, estableciendo los elementos de protección y señalización a tal efecto.

8.- SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todos los datos e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación de la adjudicataria avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que la empresa adjudicataria ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por la adjudicataria, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

9.- PLAN DE OBRAS

Una vez adjudicada la obra, y previamente a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar un cronograma-plannig, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras. Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obra para el control de plazos.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



En cuanto a las reuniones de seguimiento de obra, éstas se celebrarán con una periodicidad semanal como mínimo, debiendo el/la jefe de obra, en el plazo de 2 días remitir un borrador de acta a la Dirección de Obra para su aprobación.





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



ANEXO I

ARCHIVO SOBRE DIGITAL A

CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CUBRICIÓN PARCIAL DE LA TERRAZA COMUNITARIA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Don/Doña..... DNI/NIF
..... con domicilio a efecto de notificaciones en
..... C.P., localidad teléfonos
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
....., con CIF, y domicilio en
.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete, para el caso de obtener la adjudicación, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la misma.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de igualdad entre mujeres y hombres, impuestas por las





FIRMADO POR
Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



disposiciones legales vigentes.

- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que la dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de comunicaciones y/o reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:.....
- Que conociendo el pliego que rige la contratación se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres digitales:
 - Sobre A: "Documentación administrativa".
 - Sobre B: "Documentación correspondiente a criterios no evaluables mediante fórmulas".
 - Sobre C: "Documentación correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas".
- Que declara, como documentación confidencial, la siguiente:

En, a de..... de 2026

FIRMA DE LA ENTIDAD LICITADORA O LICITADORAS





FIRMADO POR
Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24
de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



ANEXO II

ARCHIVO SOBRE DIGITAL B

CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CUBRICIÓN PARCIAL DE LA TERRAZA COMUNITARIA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Don/Doña DNI/NIF
....., con domicilio a efecto de notificaciones en
..... C.P., localidad
teléfonos en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y presenta:

- Memoria explicativa del proceso a seguir en la ejecución del contrato:
 - Análisis del proyecto, problemática, desarrollo y proceso de ejecución de la obra.
 - Tratamiento de afecciones, medidas en materia preventiva y planificación de la seguridad de las obras.
 - Servicio post-construcción.

En, a de de 2026

FIRMA DE LA ENTIDAD LICITADORA O LICITADORAS





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B



ANEXO III

ARCHIVO SOBRE DIGITAL C

CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CUBRICIÓN PARCIAL DE LA TERRAZA COMUNITARIA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Don/Doña DNI/NIF
....., con domicilio a efecto de notificaciones en
..... C.P., localidad
teléfonos en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y presenta:

- Se compromete a realizar el objeto de la licitación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones por un importe total de (incluidos todos los conceptos, IVA EXCLUIDO):
.....
.....
- Ampliación del plazo de garantía respecto al mínimo de 3 años:
.....
- Criterios sociales:
 - Contratos indefinidos:
☐ Sí, presento.

☐ No, no presento.
 - Plan de Conciliación Laboral:
☐ Sí, presento.

☐ No, no presento.

En a de de 2026





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 49 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.



NIF: P3117100B

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente 302780D



FIRMA DE LA ENTIDAD LICITADORA O LICITADORAS

